

CÓDIGOS ÁREAS ANTIGUOS	DENOMINACIÓN DE LAS ÁREAS PROFESIONALES	CÓDIGOS ÁREAS NUEVOS
MDFS	FABRICACIÓN SEMI-INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAMS
MDPT	PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA	MAMT
MDTC	TRANSFORMACIÓN DEL CORCHO	MAMC
MDXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO)	MAMX
MNEM	EXTRACCIÓN DE MINERALES	IEXE
MNHC	PRIMERA TRANSFORMACIÓN DEL HIERRO Y EL CARBÓN	IEXH
MNNF	PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO FERREOS	IEXP
MNTM	TRATAMIENTO DE MINERALES	IENT
MNXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (MINERÍA Y PRIMERAS TRANSFORMACIONES)	IEXX
MNZZ	ÁREA ESPECIAL PARA CENTROS ESPECIALIZADOS	IEZX
MOEE	ELECTRICIDAD	ELEL
MOEL	ELECTRÓNICA	ELEN
MOFC	FRIJO Y CLIMATIZACIÓN	IMAF
MOMF	MECÁNICA DE FLUIDOS	IMAL
MOMI	MECÁNICA	IMAM
MOXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (MONTAJE E INSTALACIÓN)	IMAY
MRCM	CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y SOLDADURA	FMES
MREE	ELECTRICIDAD	ELER
MREL	ELECTRÓNICA	ELET
MRFC	FRIJO Y CLIMATIZACIÓN	IMAC
MRMI	MECÁNICA	IMAN
MROM	ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO	IMAT
MRXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	IMAX
MTAB	ABRASIVOS	FMEB
MTAD	ARTÍCULOS DIVERSOS	FMED
MTBC	FABRICACIÓN DE BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS	VICB
MTCR	CERÁMICA	VICC
MTJB	JOYERÍA Y BISUTERÍA	ARTJ
MTJG	JUGUETES	FMEJ
MTVD	VIDRIOS	VICV
MTXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS)	FMEY
MTZZ	ÁREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS	FMEZ
PABU	BUCEO	MAPB
PACA	CULTIVO DE ALGAS	MAPA
PACC	CULTIVO DE CRUSTACEOS	MAPC
PACF	CULTIVO DE FITOPLANCTON Y ZOOPLANCTON	MAPF
PACM	CULTIVO DE MOLUSCOS	MAPM
PAPC	PISCICULTURA	MAPP
PAPL	PESCA EN AGUAS CON LÍMITES	MAPL
PAPS	PESCA EN AGUAS SIN LÍMITES	MAPS
PAXX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (PESCA Y ACUICULTURA)	MAPX
PTDT	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ENAD
PTER	ENERGÍAS RENOVABLES	ENAE
PTPR	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ENAP
PTTA	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	ENAT
PTTG	TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS	ENAG
PTTR	TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ENAF
PTXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y AGUA)	ENAX
SAAP	ANATOMÍA PATOLÓGICA	SANA
SABD	SALUD BUCO-DENTAL	SANB
SACA	CUIDADOS AUXILIARES	SANC
SADT	DIETÉTICA	SAND
SAFR	FARMACIA	SANF
SATL	TECNICAS DE LABORATORIO	SANL
SATR	TECNICAS RADIOLOGICAS	SANR
SAXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (SANIDAD)	SANX
SFFN	FINANZAS	ADGF
SFSG	SEGUROS	ADGS
SFXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (SEGUROS Y FINANZAS)	ADGY
SPAA	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS	SSCA
SPAC	ACTIVIDADES CULTURALES	SSCC
SPAR	RECOGIDA, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SEAT
SPAS	ASISTENCIA SOCIAL	SSCS
SPBF	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR FÍSICO	AFDB
SPCP	CONTROL DE PLAGAS	SEAP
SPLP	LAVADO, LIMPIEZA Y TENIDO DE PIEL Y TELA	SSCT
SPPB	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE PIEL Y BELLEZA	IMPP
SPPC	PROTECCIÓN CIVIL	SEAL
SPPF	POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES AFINES	SSCP
SPPZ	JARDINES, BOSQUES, PARQUES Y ZOOLOGICOS	SSCJ
SPRC	ACTIVIDADES RECREATIVAS	SSCR
SPSD	SERVICIO DOMESTICO	SSCD
SPTR	LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS	SEAU
SPXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES)	SSCY
SPZZ	ÁREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS	SSCZ
TCTA	TRANSPORTE AEREO	TMVA
TCTC	TRANSPORTE POR CARRETERA	TMVC
TCTM	TRANSPORTE MARÍTIMO	TMVM
TCTR	TRANSPORTE OR RAIL Y CABLE	TMVR
TCXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (TRANSPORTE Y COMUNICACIONES)	TMVX
TCZZ	ÁREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS	TMVZ
THAL	ALOJAMIENTO	HOTA
THAN	ANIMACIÓN	HOTN
THAV	AGENCIAS DE VIAJE	HOTG
THFC	FERIAS Y CONGRESOS	HOTF
THID	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	HOTI
THRS	RESTAURACIÓN	HOTR
THXX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (TURISMO Y HOSTELERÍA)	HOTX

Consejería de Empleo y Mujer

378 *ORDEN 3056/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convoca para el año 2007 subvenciones para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traslada a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto 13/2000, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, tales funciones y servicios a la Consejería de Economía y Empleo, y por Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de la Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para autoempleo, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1998), modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 y por Orden de 4 de febrero de 2000, que establecen las bases para la concesión de subvenciones para la realización de estas acciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Disposición Adicional Segunda de la Orden de 20 de enero de 1998, establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de este programa público de empleo, podrán acomodar la citada Orden a las especialidades que se deriven de su propia organización. En virtud de esta habilitación, la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2005), ha realizado la adaptación de esta línea de subvención en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Por su parte la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril de 2005), adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones recogidas en el artículo 2.b).

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 y por Orden de 4 de febrero de 2000. Así como por lo dispuesto en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, y en la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo 3.1, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 2*Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos adscritos o dependientes, las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid, sus entidades dependientes o vinculadas, así como las entidades sin ánimo de lucro que, teniendo su sede y ámbito de actuación dentro de la Comunidad de Madrid, realicen Acciones de Orientación para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, conforme a las especificaciones técnicas previstas en la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 20 de enero de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1998) y demás normativa de desarrollo de esta.

Artículo 3*Criterios de valoración y su ponderación*

De acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo 4.1 de la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, en lo relativo a la modificación de los criterios de valoración y su ponderación y adaptando dichos criterios a lo establecido en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, de adecuación al régimen jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone lo siguiente:

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Regional de Empleo que tengan por objeto la integración de políticas activas de empleo o acciones desarrolladas por entidades cuyo objeto social esté dirigido a personas con especiales dificultades de inserción:
 - Integración de políticas activas de empleo: 10 puntos.
 - Atención prioritaria a personas con dificultades de inserción laboral: 5 puntos.
- b) Coordinación e Integración de las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante seguir un itinerario personal de inserción laboral, que se hayan desarrollado en el año anterior o se prevean desarrollar con posterioridad:
 - Escuelas Taller: 3 puntos.
 - Casas de Oficios: 3 puntos.
 - Talleres de Empleo: 3 puntos.
 - Colaboración con Corporaciones Locales: 3 puntos.
 - Cursos del Plan FIP: 3 puntos.
 - Otros programas que faciliten itinerarios de inserción laboral (se puntuarán 3 puntos por cada programa): 3 puntos.
- c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Regional de Empleo resulten insuficientes para atender las necesidades de actuación de la Comunidad Autónoma: 10 puntos.
- d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas:
 - Experiencia acreditada en estas acciones en anteriores convocatorias:
 - Tres o más años: 4 puntos.
 - Uno a dos años: 2 puntos.
 - Sin experiencia: 0 puntos.
 - Grado de ejecución de las acciones realizadas dos años antes:
 - De 91 a 100 por 100: 5 puntos.
 - De 81 a 90 por 100: 4 puntos.
 - De 76 a 80 por 100: 3 puntos.
 - De 51 a 75 por 100: 2 puntos.
 - De 26 a 50 por 100: 1 punto.
 - Menos del 25 por 100: 0 puntos.

- e) Recursos técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Regional de Empleo para la convocatoria respectiva (Anexo I de esta Orden):
 - Recursos técnicos: 2 puntos.
 - Recursos materiales: 2 puntos.
 - Contratación de personal técnico desempleado por:
 - Oferta genérica: 10 puntos.
 - Oferta nominada: 5 puntos.
- f) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo: 5 puntos.
- g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones: 1 punto.
- h) Sistema de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos (Certificación acreditativa de la calidad de los servicios, según el sistema de evaluación de la Comunidad de Madrid): 5 puntos.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras a) a la h) del apartado 1 anterior y por dicho orden. De continuar el empate, se priorizarán los proyectos que tengan anterior fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro.

3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 4*Presupuesto*

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo.

2. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2007.

3. Para este ejercicio se ha estimado una cuantía de 10.503.383 euros, sin perjuicio de la asignación que pueda establecer la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales a través de la Orden por la que se distribuyen territorialmente, para el ejercicio económico 2007, subvenciones del ámbito laboral para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, o la cuantía que pueda resultar de la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas entre los distintos programas de empleo. En caso de que la Conferencia Sectorial asigne un presupuesto mayor, la cuantía adicional tendrá efectividad siempre que se tramite antes de la resolución de la convocatoria, según el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este gasto adicional será sometido al procedimiento de aprobación y publicación para el conocimiento de los posibles beneficiarios, sin que la tramitación de este expediente implique un nuevo cómputo de plazo para resolver la convocatoria ni para presentar solicitudes.

Artículo 5*Presentación de solicitudes y procedimiento*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

La solicitud se formulará en el modelo Anexo II de la citada Orden 7643/2004, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la escritura de constitución y/o estatutos de las entidades (solo para entidades privadas), así como tarjeta de identificación fiscal.
- b) Copia compulsada de la escritura o documento donde consten los poderes de la persona que realice la solicitud.
- c) Certificación que acredite que la entidad solicitante está al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Certificado de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de que la entidad beneficiaria no tiene deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo de pago y, si las tiene, que están debidamente garantizadas. El Servicio Regional de Empleo incorporará de oficio este certificado al expediente.
- e) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, en el que se indique:
 - Ámbito territorial y/o funcional de actuación, así como colectivos específicos de actuación.
 - Período durante el cual se realizarán las acciones.
 - Número de personas a atender.
 - Recursos humanos necesarios para la realización del proyecto que cumplan las exigencias de las especificaciones técnicas del Anexo I, y modo de provisión de los mismos.
 - Recursos técnicos y materiales requeridos por las especificaciones técnicas citadas.
 - Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.
 - Experiencia en el desarrollo de las acciones solicitadas.
 - Presupuesto con especificación del coste del personal técnico y de apoyo, y de los gastos generales, materiales y técnicos.
 - Sistemas de evaluación de los servicios.
- f) Certificado de compatibilidad con otras subvenciones, según modelo Anexo IX.
- g) Declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

3. Se presentarán preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la avenida Vía Lusitana, número 21. No obstante, también podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6

Resolución

1. El Órgano instructor de los expedientes será el Servicio Regional de Empleo.

2. A la vista de los informes elaborados por los técnicos del Servicio Regional de Empleo, previo estudio de los expedientes de subvención, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 3 de esta Orden, y con la finalidad de evaluar e informar los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- El Director del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, como Presidente.
- Como vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica.
 - El Jefe de Servicio de Primera Atención al Demandante y Oficinas de Empleo.
 - Dos técnicos del Servicio Regional de Empleo.
 - Un técnico del Servicio Regional de Empleo que actuará en calidad de secretario.

3. Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta será publicada en el tablón de anuncios del Servicio Regional de Empleo, sito en la Vía Lusitana, número 21, de Madrid, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación.

Se entenderán aceptadas tácitamente las propuestas cuando los beneficiarios propuestos no manifiesten expresamente su aceptación o rechazo en el plazo establecido.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará la propuesta al órgano correspondiente del Servicio Regional de Empleo quien, de acuerdo con el régimen de delegaciones que, en su caso, se establezca, resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante Resolución motivada e individualizada.

6. El plazo de resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de las ayudas. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no recayese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. De los expedientes aprobados se dará traslado a la Comisión Ejecutiva Provincial para su conocimiento.

8. El Servicio Regional de Empleo comunicará a las entidades la Resolución de concesión, que incorpora en el Anexo I la información detallada para la ejecución del programa, según solicitud realizada por la entidad, y que forma parte integrante de dicha Resolución, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio Órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa tras la reforma ordenada por la Ley Orgánica 19/2003. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Artículo 7

Recursos a la convocatoria

Contra este acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del mismo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación normativa

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

Normativa de aplicación

En lo no previsto por esta Orden será de aplicación directa la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa estatal que regula este programa.

Tercera

Efectividad

Esta Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

El Consejero de Empleo y Mujer,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los demandantes de empleo a atender comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada, o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual (segunda y tercera sesiones de tutoría), o con derivación del usuario a una o varias acciones colectivas de orientación para el empleo (desarrollo de aspectos personales y/o búsqueda activa de empleo), así como iniciarse en cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo (información y motivación para el autoempleo y/o asesoramiento de proyectos empresariales).

Descripción general de las acciones:

1. *Tutoría Individualizada (TI)*.—Acción individual consistente en un proceso personalizado de entrevista inicial, para la detección de necesidades en materia de orientación y el diseño, de mutuo acuerdo entre el usuario y el técnico, del itinerario de orientación a seguir, y entrevistas posteriores para la elaboración del currículum personal y del perfil socio laboral del usuario, facilitando los medios más adecuados para la capacitación en la búsqueda autónoma de empleo.

Se pretenden conseguir como objetivos prioritarios:

- Inventariar la trayectoria profesional y personal del usuario y detectar necesidades actualizando el registro informático como demandante de empleo.
- Evaluar el nivel de adaptación del usuario al mercado laboral.
- Fijar los objetivos profesionales.
- Informar sobre el mercado laboral y las técnicas de búsqueda de empleo.
- Realizar un seguimiento personalizado.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA, que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

La Tutoría Individualizada constará de tres sesiones, de dos horas de duración cada una.

2. *Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO)*.—Acción colectiva dirigida a incidir sobre los aspectos personales que faciliten la puesta en marcha y el mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Se pretende conseguir, como objetivo prioritario, desarrollar y adquirir habilidades y recursos que permitan al demandante de empleo superar barreras personales y asumir responsabilidades en el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción laboral.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

El Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación constará de seis sesiones, de tres horas de duración cada una.

3. *Grupos de Búsqueda Activa de Empleo (BAE)*.—Acción colectiva que comprende la totalidad del proceso de selección de personal en las empresas (pruebas psicotécnicas, entrevistas de trabajo). Con ello se pretende incrementar los conocimientos teóricos básicos y los recursos personales (conductas y habilidades) de los demandantes de empleo, para que de esta manera afronten la entrevista de trabajo con mayor calidad, pudiendo aprender conductas precisas para causar una impresión positiva en el entrevistador, partiendo de un conocimiento previo de las posibles casuísticas con que se pueden encontrar dentro de este proceso, así como los diferentes procesos de selección con más posibilidades de éxito.

El objetivo es que el demandante conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

El Grupo de Búsqueda Activa de Empleo constará de seis sesiones, de cuatro horas de duración cada una.

4. *Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)*.—Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial, proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

El objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un plan de negocio.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

La Información y Motivación para el Autoempleo constará de una única sesión de cuatro horas de duración.

5. *Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)*.—Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores, con una idea de negocio o empresa concreta, asesoramiento sobre estudio de mercado, plan de marketing, plan de producción, plan económico-financiero y forma jurídica de la empresa, y sobre aquellos aspectos que presenten mayores dificultades para la puesta en marcha de su plan de empresa.

El objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades. El emprendedor podrá realizar tantas consultas como desee, incluso por teléfono.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

El Asesoramiento de Proyectos Empresariales constará de tres sesiones, la primera de dos horas y media de duración y la segunda y tercera de dos horas de duración cada una.

TABLA RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acción	Método/instrumentos	Requisitos Personal Técnico	Instalaciones materiales	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual. Guía Técnica de tutoría individualizada para el análisis y la orientación ocupacional.	Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía, o similar. Diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia en realización de entrevista personal, técnicas de búsqueda de empleo, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas	6 horas en tres sesiones de 2 horas de duración cada una. Seguimiento individualizado de aquellos demandantes que requieran un acompañamiento más personalizado

Acción	Método/instrumentos	Requisitos Personal Técnico	Instalaciones materiales	Tiempo de atención al usuario
Desarrollo aspectos personales para la ocupación (DAPO)	Acción Grupal (entre 8 y 12 usuarios) 1ª Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 3 sesiones 3ª Fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevistas, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	Aula(recomendable ≥ 25 m2) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario DAPO	1ª fase (6 horas) tres horas por sesión 2ª fase (9 horas) tres horas por sesión 3ª fase (3 horas) una sesión
Búsqueda Activa de Empleo (BAE)	Acción Grupal (entre 8 y 10 usuarios) Guías técnicas: Búsqueda Activa de Empleo	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos de grupos	Aula(recomendable ≥ 25 m2) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario: Búsqueda Activa de Empleo	24 horas, repartidas en seis sesiones de cuatro horas por semana
Información y motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (entre 8 y 12 usuarios) Guía Técnica: Información y Motivación para el Autoempleo	Licenciados preferentemente en CC. Empresariales, Económicas y Derecho. Diplomados en empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales	Aula(recomendable ≥ 25 m2) con sillas de pala y medios técnicos Documentación Usuario: INMA	Sesión única de 4 horas de duración.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	Tres entrevistas individuales, pudiéndose simultanear con cualquier otra acción. Acción individual. Guía Técnica: Asesoramiento de Proyectos Empresariales	Licenciados preferentemente en C. Económicas, Empresariales o Derecho, Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del usuario: APE	6 horas y media en tres sesiones: Primera sesión: 2 horas y media Segunda y tercera sesiones de 2 horas cada una,